Condenado: LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO Delito: HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA

Radicado: 68081 6000 135 2019 01419

Radicado Penas: 36002 Legislación: Ley 906 de 2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de REDENCIÓN DE PENA Y LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA deprecada por el condenado LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.219.916.

ANTECEDENTES

- 1. El Juzgado Octavo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga el 27 de mayo de 2021 condenó a LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO a la pena principal de 18 MESES DE PRISIÓN, al haberlo hallado responsable del delito de HURTO CALIFICADO E GRADO DE TENTATIVA. Se negó el sustituto de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- 2. Conforme la documentación aportada a la foliatura se tiene conocimiento que el condenado LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO fue detenido por estas diligencias desde el 5 DE FEBRERO DE 2022 hallándose actualmente privado de su libertad en el CPAMS GIRÓN.
- 3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena y libertad por pena cumplida.

PETICIÓN

Atendiendo que el señor LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO depreca la redención de pena y la libertad condicional se abordaran estos temas por separado, por ser figuras jurídicas completamente distintas con exigencias diferentes.

1. REDENCIÓN DE PENA

Con el fin de resolver los documentos de redención de pena allegados por el penal, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TERMENADO:	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18770229	10-05-2022 a 31-12-2022		948	Sobresaliente	52
*	TOTAL		948		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **ESTUDIO** así:

Radicado Penas: 36002 Legislación: Ley 906 de 2004

ESTUDIO	948 / 12		
TOTAL	79 días		

Es de anotar que existe constancia de <u>calificación BUENA emanada del INPEC</u> para los meses de redención, luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **ESTUDIO** abonará a **LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO, SETENTA Y NUEVE (79) DÍAS DE PRISIÓN**.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

Total Privación de la Libertad		17 meses	03 días	
Concedida presente auto	>	02 meses	19 dias	
❖ Redención de Pena				
05 de febrero de 2022 a la fecha		14 meses	14 días	
Detencion Fisica				

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO ha cumplido una pena de DIECISISTE (17) MESES TRES (3) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

2. LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

Procede el Juzgado a determinar la viabilidad de decretar la libertad por pena cumplida a favor del sentenciado **LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO**.

Revisado el diligenciamiento se observa que el condenado cuenta con una detención física de 14 meses 14 días que sumado al acumulado de redenciones a la fecha reconocido de 02 meses 19 días, permite a este despacho afirmar que ha descontado un quantum de **DIECISISTE (17) MESES TRES (3) DÍAS DE PRISIÓN**, lo que dista del cumplimiento de la totalidad de la pena de **DIECIOCHO (18) MESES** que vigila este veedor de penas al interior del presente asunto CUI. 68081.6000.135.2019.01419.00.

En tal sentido se despachará negativamente la petición de libertad por pena cumplida deprecada por el penado **LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.219.916.

Teniendo en cuenta que en el escrito de petición, el penado refiere que la pena que le fuera impuesta la cumpliría con los certificados de redenciones pendiente por redimir del mes de enero a marzo de 2023, por lo que se dispone se dispone OFICIAR al CPAMS GIRÓN establecimiento que actualmente tiene la custodia del penado LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO a efectos de que envíe con destino a este Despacho y respecto del sentenciado certificado de cómputos de tiempo dedicado al estudio, el trabajo o la instrucción, actas de consejo de disciplina o calificaciones de conducta, que

Auto interlocutorio Condenado: LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO Delito: HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Radicado: 68081 6000 135 2019 01419 Radicado Penas: 36002 Legislación: Ley 906 de 2004

den cuenta del comportamiento del condenado durante el tiempo que se pretende redimir, así como copia de la cartilla biográfica actualizada.

En virtud de lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.219.916 una redención de pena por ESTUDIO de SETENTA Y NUEVE (79) DÍAS DE PRISIÓN, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO: DECLARAR que LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.219.916 a la fecha ha descontado una pena de DIECISISTE (17) MESES TRES (3) DÍAS DE PRISIÓN entre descuento físico y redención de pena.

TERCERO: NEGAR a LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.219.916 la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: OFICIAR al CPAMS GIRÓN establecimiento que actualmente tiene la custodia del penado LUIS HERNANDO BELEÑO NIÑO a efectos de que envíe con destino a este Despacho y respecto del sentenciado certificado de cómputos del periodo de tiempo comprendido entre enero y marzo de 2023 dedicado al estudio, el trabajo o la instrucción, actas de consejo de disciplina o calificaciones de conducta, que den cuenta del comportamiento del condenado durante el tiempo que se pretende redimir, así como copia de la cartilla biográfica actualizada

QUINTO: ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN

3